

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y la parte actora allego memorial pretendiendo subsanar los requisitos el día 4 de abril de 2022 8:33 a.m. A Despacho para proveer.

Medellín, 28 de abril de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de abril de dos mil veintidós

Interlocutorio	Nº 687
Proceso	VERBAL PAGO POR CONSIGNACIÓN
Demandante	DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S -DEVIMAR-
Demandado	OCTAVIO BOTERO ZULUAGAY OTROS
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00151 00
Temas	ADMITE DEMANDA

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del término oportuno, encuentra el Despacho que la presente demanda, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL – PAGO POR CONSIGNACIÓN -, promovida por DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S - DEVIMAR- contra OCTAVIO BOTERO ZULUAGA.

SEGUNDO: Imprimasele a este asunto el trámite del proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA, en la forma dispuesta en el artículo 368 de Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar este auto en debida forma al demandado como se establece en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, en

concordancia con el Decreto 806 de 2020, carga procesal que le corresponde a la demandante.

CUARTO: Se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que haga uso de su derecho de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas para tal fin.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado JUAN ESTEBAN CARVAJAL HERNÁNDEZ, portador de la tarjeta profesional número 166.183 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 054 (E)** Hoy **29 de abril de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6077d7d4efee1cbe2d605531878f7001476f0cbe649b5d6ed38bfe9c300ed628**
Documento generado en 28/04/2022 11:47:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>